



Resolución Subgerencial N° 0165 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 05 JUL 2019

Visto, la Carta N° 002-2019-RAAD de fecha 08 de enero de 2019, presentada por el Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, el Informe N° 003-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de setiembre de 2018, se designó al Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, suscribiendo contrato administrativo de servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que según su cláusula cuarta concluye hasta la culminación de la designación efectuada;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se dio por concluida la designación del Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, solicita el pago que corresponda al haber concluido su designación en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f): "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el recurrente laboró a partir del 12 de setiembre de 2018, fecha de su designación y a partir de la cual percibió sus remuneraciones, conforme a planilla de remuneraciones del mes y año referido, hasta el día 07 de enero del año 2019, acumulando un tiempo de servicios de tres (03) meses y veintiséis (26) días, correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de mil novecientos treinta y tres con 33/100 soles (S/ 1,933.33); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz en el importe de mil novecientos treinta y tres con 33/100 soles (S/ 1,933.33) del período comprendido entre el 12 de setiembre de 2018 al 07 de enero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 12 de setiembre de 2018 al 07 de enero de 2019

03 M y 26 D = 116 D

Remuneración mensual percibida: S/ 6,000.00

$S/ 6,000.00 \times 116d / 360d = S/ 1,933.33$

=====





Gobierno Regional



Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE